



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000096 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026

### VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2930333 – Expediente N°2687857, de fecha 19 de diciembre del 2025, Informe N°082-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 31 de diciembre del 2025, Informe N°153-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de febrero del 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"***. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: ***"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"***.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000096 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026

asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2930333 – Expediente N°2687857, de fecha 19 de diciembre del 2025, el ex servidor **JAIME OYOLA ROMERO** del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado de acuerdo a Ley, adjuntando Constancias de Haberes y Descuentos.

Que, mediante Informe N° 082-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Técnica Administrativa III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos informa que el servidor **JAIME OYOLA ROMERO** ingresó a la Administración Pública mediante Resolución Jefatural N° 127-79-ORN, con efectividad al 10 de julio de 1979; posteriormente se acogió al retiro voluntario en el marco del Decreto Ley N° 26109, mediante Resolución Presidencial N° 006-93/REGIÓN GRAU-P, reconociéndosele 13 años, 7 meses y 13 días de servicios al 31 de marzo de 1993. Asimismo, señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0219-2018/GOB.REG.TUMBES-GR se formalizó su reincorporación laboral por mandato judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que el recurrente registra un total de 22 años, 11 meses y 24 días de servicios prestados al Estado al 30 de noviembre de 2025, el cual se detalla:

	AÑOS	MESES	DÍAS
Resolución Jefatural N°172-89 de fecha 15 de diciembre del 1989			
Reconocido al 17 de julio del 1989 .....	10	0	0
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos Gob. Reg. Madre de Dios			
01 de julio del 2008 al 31 de diciembre del 2008.....	0	6	0
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos Gob. Reg. Madre de Dios			
01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009 .....	1	0	0
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos Gob. Reg. Madre de Dios			
01 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2010 .....	0	10	0
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos Gob. Reg. Tumbes			
01 de julio del 1989 al 31 de marzo del 1993 .....	3	6	0
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos Gob. Reg. Tumbes			
07 de octubre del 2018 al 30 de noviembre de 2025	7	1	24
<b>TOTAL: VEINTIDOS (22) AÑOS , ONCE (11) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>24</b>





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000096 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026

Que, mediante Informe N°153-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de febrero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración sobre el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado del ex servidor nombrado **JAIME OYOLA ROMERO**, que dentro de este contexto es posible acumular el reconocimiento de tiempo de servicios solicitado por el administrado, el periodo de prestación de servicios alcanzados con anterioridad a su cese de un servidor reincorporado en virtud de la Ley N°27803, pues la única prohibición que contempla la Constitución Política del Perú, es que no se pueden acumular los periodos laborados bajo el régimen privado con los periodos alcanzados en el régimen público.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**:

**PRIMERO.** - Que, corresponde **RECONOCER** a favor del servidor **JAIME OYOLA ROMERO**, Veintidos (22) años, Once (11) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, al 30 de noviembre del 2025, precisados en la liquidación del Informe N°082-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH.

**SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000096 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 MAR 2026

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor nombrado **JAIME OYOLA ROMERO**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y, en consecuencia, **RECONOCER** a su favor **VEINTIDOS (22) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS** de servicios prestados al Estado, al 30 de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor nombrado **JAIME OYOLA ROMERO**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Abel Adler Danilo Calle Castillo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

